

**ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE
SUSCRITO ENTRE EL BENEFICIARIO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN Y LA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA**

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El día 29 de abril de 2019, PATRIMONIO NATURAL y CORMACARENA, suscribieron el Acuerdo Marco 002 de 2019, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRABAJO, OBJETIVOS Y COMPONENTES DE LOS DIFERENTES PILARES QUE COMPONEN EL PROGRAMA REM COLOMBIA- VISIÓN AMAZONIA.

Derivado de dicho acuerdo, el 2 de mayo de 2019, las partes suscribieron el Acta Específica 001 de 2019 cuyo objeto es: IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE CORMACARENA PERTENECIENTE AL BIOMA AMAZÓNICO EL PILAR 1. GOBERNANZA FORESTAL DEL PROGRAMA VISIÓN AMAZONÍA ENFOCADO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO FORESTAL, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS SOMETIDOS A PROCESOS DE DEFORESTACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE PROCESOS PARTICIPATIVOS PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA DE LOS BOSQUES.

A la presente Acta Especifica, se le adiciona el OTROSÍ N° 1., en el marco del Acuerdo V.A. 002 de 2019, CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" PILAR 1.

De hecho, aunque el área de traslape entre el AMEM y área de influencia del Programa Visión Amazonia/REM Colombia (bioma amazónico) en el departamento del Meta, corresponde solo a un porcentaje de la superficie total de varios de los municipios que hacen parte del AMEM (ver Tabla 1), de acuerdo con el monitoreo de la deforestación para el año 2019 adelantado por el IDEAM para Colombia, los resultados obtenidos evidenciaron que en los municipios de La Macarena, Mapiripan, Puerto Rico, Uribe y Vistahermosa, se concentra uno de los grandes núcleos de deforestación del país. Adicionalmente, con base en el seguimiento y análisis realizado por CORMACARENA a la cuantificación de deforestación del año 2019 en el área de influencia de Visión Amazonía, los cinco municipios con mayor deforestación en orden descendente son: La Macarena (11.457,61 ha), Mapiripán (7.184,18 ha), Vistahermosa (2.579,74 ha), Puerto Rico (2.150,56 ha), y Uribe (1.724,72 ha).

Tabla 1. Superficie total de municipios, área y porcentaje de traslape entre el AMEM con el área de influencia de Visión Amazonia (AIVA) y superficie deforestada en el año 2019.

Municipios en el área de influencia de Visión Amazonia	Superficie total del municipio (ha)	Área de traslape AMEM con Visión Amazonia (ha)	Porcentaje del municipio en el traslape (%)	Deforestación en AIVA, Año 2018 (ha)	Deforestación en AIVA, Año 2019 (ha)
El Castillo	57.093,74	21.616,65	37,86	0	0
El Dorado	11.803,38	1.015,21	8,60	0	0
Fuente de Oro	57.608,96	28.176,56	48,91	3,78	0
Granada	33.673,14	17.585,85	52,23	0	0
La Macarena	1.084.152,01	1.045.404,50	96,43	18.607,97	11.457,61
Lejanías	82.002,65	7.577,18	9,24	0	0
Mesetas	227.853,76	74.973,25	32,90	418,37	219,37
Puerto Concordia	125.401,75	22.829,04	18,20	437,68	237,50
Puerto Lleras	253.218,23	79.506,08	31,40	286,42	235,55
Puerto Rico	337.916,18	255.662,09	75,66	4.833,14	2.150,56
San Juan de Arama	117.996,56	102.007,62	86,45	166,57	27,98
Uribe	643.742,42	194.414,57	30,20	4.862,38	1.724,72
Vistahermosa	483.724,07	483.724,07	100,00	3.938,94	2.579,74
Subtotal	3.516.186,85	2.334.492,67	66,39	33.555,29	18.633,06
Mapiripán ¹	1.196.320,10	(546.240,68) ²	(45,66) ³	5.481,62	7.184,18
Puerto Gaitán ¹	1.727.321,66	(66.176,82) ²	(3,83) ³	53,13	19,05
Total	6.439.828,60	2.946.910,19⁴	45,76⁵	39.090,05	25.836,31

Fuente: IDEAM Y CORMACARENA, 2020.

Nota:

- ¹ Este municipio hace parte del área de influencia de Visión Amazonia (bioma amazónico), mas no pertenece al AMEM.
- ² Este valor corresponde a la superficie del municipio que hace parte del área de influencia de Visión Amazonia, más no pertenece al AMEM.
- ³ Este valor expresa el porcentaje de la superficie del municipio que hace parte del área de influencia de Visión Amazonia, mas no pertenece al AMEM.
- ⁴ Este valor corresponde al número total de hectáreas que hacen parte del área de influencia de Visión Amazonia, incluyendo tanto las hectáreas que se traslapan con el AMEM como las que no hacen parte de este.
- ⁵ Este valor corresponde al porcentaje que representa el número total de hectáreas que hacen parte del área de influencia de Visión Amazonia, incluyendo las hectáreas que se traslapan con el AMEM como las que no hacen parte de este.

Por lo tanto, llevar el incentivo a la conservación a estos focos de deforestación, constituye una oportunidad para reducir o detener la presión sobre los relictos de bosque que quedan en los Municipios y se encuentran bajo figuras de ordenamiento ambiental de gran importancia para el departamento y el país.

Por lo anterior, VISIÓN AMAZONIA, trasladó a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, los recursos correspondientes al incentivo a la conservación del bosque, con el fin de que la corporación pueda proceder a la etapa de celebración de acuerdos de conservación similares a los del esquema de BANCO2 que la entidad ha estado implementando en el departamento desde el año 2015, a través de bancarización de los beneficiarios que cumplen con los criterios técnicos que se definieron para recibir el incentivo.

Que a su vez se suscribió el acta específica 002 de 2021, en el marco del Acuerdo V.A. 002 de 2019, CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA “CORMACARENA” PILAR 1.

Una de las opciones para frenar los motores de deforestación debe enfocarse en complementar los ingresos de los campesinos que se incorporen de manera voluntaria al Programa Visión Amazonia y generar comportamientos positivos hacia la conservación del bosque y sus servicios ecosistémicos. CORMACARENA con el apoyo y participación del profesional SIG del Pilar 5. Condiciones Habilitantes y el Punto Focal del Pilar 1. Gobernanza Forestal del programa Visión Amazonía, realizó el respectivo análisis de los datos y resultados obtenidos entre el año 2018 – 2019, presentados por Visión Amazonía en cuanto a identificación y priorización de puntos de deforestación en los municipios y veredas del departamento del Meta, que podrían llegar a ser objeto de Implementación de Incentivos para la Conservación de Bosques Amazónicos, en aras de hacer frente a este flagelo.

En este orden de ideas, mediante un trabajo articulado entre el equipo de trabajo de Cormacarena y Visión Amazonia se definieron las áreas pertenecientes a los municipios del departamento del Meta con mayor tasa de deforestación durante el período de 2018 – 2019, de los cuales la corporación propuso priorizar las veredas ubicadas en los municipios de La Macarena, Vistahermosa, Puerto Rico y Mapiripán. En concordancia con lo anterior se definieron dos veredas en el **municipio de Mapiripán**, Sabanas de San Ignacio con una superficie de 155.112,442 hectáreas, de las cuales 117590,68 ha son de bosque natural, la vereda California con una superficie de 35928,06 ha., de las cuales 23.547,79 ha son de bosque natural, el municipio de **Vistahermosa** las veredas La Española, Los Alpes, El Vergel, El Triunfo, Guaimaral, Alto Caño Cafra, La Reforma, Agualinda, Las Palmeras, Alto Canaguay y El Dorado, las cuales tienen un área total de 190.172,39 ha de las cuales 136.498,36 ha son de bosque. **La Macarena** las veredas San Martín, Palestina, El Morichal, El Retiro, Laureles, California, Los Andes, Las Delicias, La Cabaña, Palenque, Los Naranjos, Brasilia, Alto Jardín, La Viuda, Campo Hermoso, La Florida, Las Delicias, El Turpial, Caño Azul, La Cristalina, La Esperanza, El Vergel, Los Andes, Los Pinos y Villa del Río, las cuales tienen un área total de 113149,07 ha de las cuales 33188,09 ha son de bosque. **Puerto Rico**, las veredas Agualinda, Bajo Fundadores, Bajo Guamaral, Barranco Colorado, Buenavista, Caño Alfa, Caño Blanco, Charco Danto, El Darién, El Dorado, El Jordan, La Argelia, La Cabaña, La Cascada, La Hermita, La Primavera, La Unión, La Victoria, Las Colinas, Las Palmeras, Los Comuneros, Puerto Chispas, San Pedro y San Rafael, las cuales tienen un área total de 132.964,47 ha de las cuales 62.103,86 ha son de bosque. De acuerdo con las imágenes satelitales, la deforestación en estos núcleos está asociada a los motores: establecimiento de frentes de colonización con incremento de áreas para uso agrícola, ganadero y siembra de cultivos de uso ilícito. Así mismo, las veredas están sujetas a cambios por temas de orden público y disposición de las comunidades de vincularse a estos procesos de conservación de bosque.

En consecuencia, facultada como se encuentra la Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial La Macarena – CORMACARENA, para suscribir el acuerdo voluntario de conservación con los propietarios, poseedores y ocupantes de buena fe exentos de culpa y enterados como se encuentran del funcionamiento del esquema, el beneficiario del incentivo a la conservación, se procede de conformidad.

1. INFORMACION GENERAL

Autoridad Ambiental competente:		CORMACARENA	Convenio CORMACARENA – VISIÓN AMAZONIA.
1.Nombre del Beneficiario:	2. Cédula/NIT:	3. Fecha de Nacimiento:	
4. Municipio:	5. Vereda:	6. Nombre del Predio y/o Dirección:	
7. Teléfono:	8. Propietario:	9. Poseedor buena fe:	
10. Ocupante buena fe:	11. Matrícula Inmobiliaria:	12. Cédula Catastral:	
13.Gravado con hipoteca SI NO	14.Gravado por valorización SI NO	15. Plazo del acuerdo:	
16. Número de Cuenta:	17. Tipo de Cuenta:	18. Banco:	
19. Valor total a pagar:	20. Periodicidad del pago:	21. Valor pago mensual:	
22. Fuente de recursos:	23. Has del predio:	24. Has en conservación :	
25. Uso actual del predio:	26. Uso acordado del suelo para el área objeto del incentivo Conservación_____ Restauración_____ Ambos_____	27. Otro:	

El señor(a) manifiesta su interés de pertenecer al esquema de incentivo a la conservación y por lo tanto asume los siguientes,

2. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

1. Realizar la labor de protección, conservación y/o restauración del ecosistema estratégico existente en su predio, impidiendo en lo posible conducta activa que lo degrade, y en caso de presentarse, reportar a la Autoridad Ambiental competente para lo de su competencia.
2. Permitir que en su predio se realicen actividades de monitoreo y seguimiento.
3. Mantener en las condiciones mínimas establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo al régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas.
4. Acoger los procedimientos y recomendaciones de CORMACARENA.
5. Autorizar la divulgación del material audiovisual que se adquiera del predio, la casa y el grupo familiar, para fines informativos de las entidades cooperantes.

6. Socializar y vincular al núcleo familiar en todo el proceso del incentivo a la conservación.
7. Propender por la resolución concertada de los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del incentivo a la conservación.
8. Informar a la Corporación MASBOSQUES o a CORMACARENA de cualquier trámite o procedimiento administrativo o judicial que con posterioridad a la suscripción de éste acuerdo, pueda recaer sobre el bien objeto del incentivo a la conservación.

3. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA

1. Realizar las actuaciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento del compromiso de conservación del bosque, mediante verificación de imágenes satelitales que provee el IDEAM con el Sistema de Monitoreo y Seguimiento del Bosque, a través de la implementación del Programa Visión Amazonía.

4. CAUSALES DE TERMINACIÓN

1. El incumplimiento con lo pactado en el presente acuerdo por parte del socio.
2. El fallecimiento del titular del presente acuerdo. De presentarse esta situación podrá vincularse otro miembro del grupo familiar, quien será sujeto de caracterización y verificación jurídica, respecto a su relación directa con el causante, para definir la procedencia o no del Incentivo a la Conservación.
3. La venta, permuta, donación del bien o estar incurso el mismo en proceso judicial.
4. El arriendo del inmueble sin previo aviso a la Corporación. Una vez se informe el ánimo de arrendar el bien, la mencionada Corporación indicará la procedencia o no de ello y si es causal o no de terminación del Incentivo a la Conservación.
5. Abandono o ausencia prolongada del predio.

Así mismo, el suscrito socio declara conocer las condiciones del pago por Incentivo a la Conservación, las cuales han sido socializadas y explicadas con sus alcances y restricciones y por ende comprende y acepta que este pago es personal y la condición de Aliado no podrá ser transferida bajo ningún título.

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el acuerdo de conservación el beneficiario será sujeto de una de las siguientes sanciones:

1. Suspensión de pagos por un periodo de dos (2) meses mientras se realiza el diagnóstico del incumplimiento y se define la continuidad del Aliado en el Incentivo a la Conservación.
2. Retiro definitivo del esquema.

3. Sanciones ambientales si hubiese lugar a ellos por atentar contra los recursos naturales, como lo establece la ley.

6. PLAZO

Se establecerá un plazo inicial de Dos (2) años, contados a partir de la firma del presente acuerdo.

7. IMPROCEDENCIA

La aplicación del incentivo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni tiene efecto en relación con la propiedad o tenencia de la tierra o adquisición de derechos a la luz de lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 9º numeral 5º en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 5º del Decreto 870 de 2017.

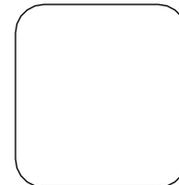
FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente acuerdo de rige por lo establecido el Decreto 953 de 2013, el Decreto Ley 870 de 2017 y el Decreto 1007 de 2018, Manual Metodológico para la Implementación de BanCO₂, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma a los _____() días del mes de _____del año 2021.

Firma
Nombre:
C.C.
Beneficiario

Huella



Director General Cormacarena

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó:		
Aprobó:		
Revisó:		
Proyectó:		